

# CÓDIGO DE ÉTICA DEL PATRONATO PARA ADMINISTRAR EL IMPUESTO ESPECIAL DESTINADO A LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT

### CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

#### OBJETO.

**Artículo 1.** Este Código de Ética tiene como objeto orientar y regular la labor cotidiana de los servidores públicos, quienes con su actuar impactan directamente en la imagen institucional e influyen en la percepción de la sociedad.

#### ÁMBITO DE APLICACIÓN.

**Artículo 2.** El presente Código de Ética es de observancia general y obligatoria para las y los servidores públicos del Patronato, sin excepción de actividad, nivel, cargo o función.

#### **DEFINICIONES.**

Artículo 3. Para efectos del presente Código se entenderá por:

- **I. Patronato:** Patronato para Administrar el Impuesto Especial Destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit;
- **II. Comité:** El Comité de Integridad del Patronato para Administrar el Impuesto Especial Destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit;
- **III. Código:** Código de Ética del Patronato para Administrar el Impuesto Especial Destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit;
- **IV.Ley:** Ley del Patronato para Administrar el Impuesto Especial Destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit; y
- **V. Reglamento:** Reglamento Interior del Patronato para Administrar el Impuesto Especial Destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit.
- **VI. Servidores Públicos:** Toda persona que desempeña un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en el Patronato para Administrar el Impuesto Especial Destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit.

# CAPÍTULO II PRINCIPIOS RECTORES DEL SERVICIO PÚBLICO

**Artículo 4.** En congruencia con los principios estipulados en los Lineamientos para la emisión del Código de Ética aprobados por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, las personas servidoras públicas del Patronato para Administrar el Impuesto Especial Destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit, deben observar los principios constitucionales y legales que rigen al servicio público, a saber:



- a) Legalidad: Las personas servidoras públicas hacen sólo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someten su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que conocen y cumplen las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.
- **b)** Honradez: Las personas servidoras públicas se conducen con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscan o aceptan compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que están conscientes que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio.
- **c)** Lealtad: Las personas servidoras públicas corresponden a la confianza que el Estado les ha conferido; tienen una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y satisfacen el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.
- **d)** Imparcialidad: Las personas servidoras públicas dan a la ciudadanía, y a la población en general, el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permiten que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.
- **e)** Eficiencia: Las personas servidoras públicas actúan en apego a los planes y programas previamente establecidos y optimizan el uso y la asignación de los recursos públicos en el desarrollo de sus actividades para lograr los objetivos propuestos.
- f) Economía: Las personas servidoras públicas en el ejercicio del gasto público administrarán los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo éstos de interés social.
- **g) Disciplina:** Las personas servidoras públicas desempeñarán su empleo, cargo o comisión, de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos.
- h) Profesionalismo: Las personas servidoras públicas deberán conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuibles a su empleo, cargo o comisión, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto, tanto a las demás personas servidoras públicas como a las y los particulares con los



que llegare a tratar.

- i) Objetividad: Las personas servidoras públicas deberán preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán de ser informadas en estricto apego a la legalidad.
- j) Transparencia: Las personas servidoras públicas en el ejercicio de sus funciones privilegian el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan; y en el ámbito de su competencia, difunden de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia.
- **k)** Rendición de cuentas: Las personas servidoras públicas asumen plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.
- **I)** Competencia por mérito: Las personas servidoras públicas deberán ser seleccionados para sus puestos de acuerdo a su habilidad profesional, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidad, atrayendo a los mejores candidatos para ocupar los puestos mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos.
- **m)** Eficacia: Las personas servidoras públicas actúan conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.
- n) Integridad: Las personas servidoras públicas actúan siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, convencidas en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vinculen u observen su actuar.
- **o)** Equidad: Las personas servidoras públicas procurarán que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades.

CAPÍTULO III VALORES



- **Artículo 5.** Con base en los Lineamientos para la emisión del Código de Ética aprobados por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, las personas servidoras públicas del Patronato deben considerar los siguientes valores:
- a) Interés Público: Las personas servidoras públicas actúan buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.
- **b)** Respeto: Las personas servidoras públicas se conducen con austeridad y sin ostentación, y otorgan un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeros y compañeras de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propician el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público.
- c) Respeto a los Derechos Humanos: Las personas servidoras públicas respetan los derechos humanos, y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, los garantizan, promueven y protegen de conformidad con los Principios de: Universalidad que establece que los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo; de Interdependencia que implica que los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí; de Indivisibilidad que refiere que los derechos humanos conforman una totalidad de tal forma que son complementarios e inseparables, y de Progresividad que prevé que los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección.
- d) Igualdad y no discriminación: Las personas servidoras públicas prestan sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.
- e) Equidad de género: Las personas servidoras públicas, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizan que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones qubernamentales.
- f) Entorno Cultural y Ecológico: Las personas servidoras públicas en el desarrollo de sus actividades evitan la afectación del patrimonio cultural de



cualquier nación y de los ecosistemas del planeta; asumen una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promueven en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras.

- **g)** Cooperación: Las personas servidoras públicas colaboran entre sí y propician el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de la ciudadanía en sus instituciones.
- h) Liderazgo: Las personas servidoras públicas son guía, ejemplo y promotoras del Código de Ética y las Reglas de Integridad; fomentan y aplican en el desempeño de sus funciones los principios que la Constitución y la ley les imponen, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública.

# CAPÍTULO IV REGLAS DE INTEGRIDAD

- **Artículo 6. -** Las Reglas de Integridad que deben de observar las y los servidores públicos del Patronato son, de manera enunciativa, más no limitativa, las siguientes:
- **I.** Actuación pública: Las personas servidoras públicas del Patronato deberán conducirse con responsabilidad, consistencia, buena fe y de acuerdo con los principios y valores éticos contenidos en el presente Código de tal manera que su actuación sea en apego a éste y buscando el bien común. Asimismo, es obligación llevar a cabo una correcta, eficiente y eficaz gestión pública, por lo que deberán:
- **a)** Actuar de manera honesta, confiable y a favor del interés público, orientando sus decisiones y acciones a lograr los objetivos definidos por el Patronato.
- **b)** Ejercer las atribuciones del cargo para beneficio; colectivo y de generación de valor social.
- **c)** Abstenerse de incurrir en actos u omisiones que redunden en perjuicio del interés público o su buen despacho.
- **d)** Mantener un comportamiento basado en actitudes de confiabilidad y solidaridad que respondan a intereses colectivos.
- **e)** Fomentar la credibilidad de la sociedad hacia el Patronato, contribuyendo a generar una cultura de confianza y de apego a la legalidad.
- f) Abstenerse de utilizar el cargo para obtener algún provecho o ventaja



personal o a favor de terceros.

- **g)** Evitar buscar o aceptar compensaciones, dádivas u obsequios de cualquier persona u organización.
- **h)** Conocer el contenido de las políticas, reglamentos y demás normatividad interna del Patronato relacionadas con la integridad, reconociendo que su cumplimiento no es solamente un proceso formal, sino que es su responsabilidad y debe formar parte de las actividades cotidianas que realizan.
- **II.** Información Pública: Las personas servidoras públicas protegerán y resguardarán adecuadamente la información generada o administrada por el Patronato, equilibrando este actuar con la obligación de transparencia y rendición de cuentas, por lo que deberán:
- **a)** Guardar prudencia en el uso y protección de la información obtenida y generada en el ejercicio de sus funciones, reconociendo que es una obligación legal y ética mantener con la debida reserva cierta información en los términos que determine la legislación de la materia.
- **b)** Abstenerse de divulgar la información que sea considerada confidencial o reservada, salvo los casos previstos por la ley, evitando utilizarla para beneficio propio o de terceros, o en su caso, perjudicarles.
- **c)** Procurar aumentar el valor social de la información generada por el Patronato.
- **d)** Impulsar la transparencia y rendición de cuentas, como una tarea permanente en el ejercicio de sus funciones.
- **e)** Abstenerse de asumir actitudes intimidantes frente a las personas que pretendan la presentación de solicitudes de acceso a información pública o, en su caso, retrasar de manera negligente las actividades tendientes a la atención ágil y expedita de solicitudes de acceso a la información pública.
- **III. Contrataciones públicas:** Las personas servidoras públicas que, en ejercicio de sus atribuciones, participen por si o a través de terceros en procedimientos de contrataciones públicas, deben conducirse con transparencia, imparcialidad, profesionalismo, honradez, objetividad y legalidad, orientando sus decisiones a las necesidades e intereses del Patronato, garantizando las mejores condiciones para la misma, por lo que deberán:
- a) Declarar oportunamente la existencia de posibles conflictos de interés.
- **b)** Aplicar el principio de equidad de la competencia entre los participantes dentro de un proceso de contratación.



- **c)** Evitar formular requerimientos distintos a los estrictamente necesarios para la prestación de los servicios públicos o establecer condiciones que beneficien a determinados proveedores y/o contratistas sobre el cumplimiento de los requisitos previstos en las bases para contratación.
- **d)** Abstenerse de proporcionar información que signifique ventajas a alguno de los participantes en procesos de contratación pública.
- **e)** Ser imparciales y objetivos en la selección, designación y contratación de proveedores, así como en el debido cumplimiento, rescisión y terminación de contratos signados con el Patronato.
- **IV. Trámites y servicios:** Las Personas servidoras públicas que participen en la atención de trámites y la prestación de servicios institucionales, atenderán a los usuarios de forma respetuosa, equitativa, eficiente, oportuna, responsable e imparcial, por lo que deberán:
- **a)** Ejercer sus funciones con una actitud de servicio, respeto y cordialidad en el trato.
- **b)** Proporcionar a los interesados información oportuna y veraz sobre el proceso y requisitos para acceder a consultas, trámites, gestiones y servicios.
- **c)** Tratar a los interesados sin discriminación en la atención de consultas, trámites y prestación de servicios.
- **d)** Abstenerse de recibir cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo en la gestión que se realice para la prestación de servicios o trámites.
- **V. Recursos humanos:** Las personas servidoras públicas que participen en los procedimientos de reclutamiento, selección, contratación, supervisión y remoción de personal, deben apegarse a los principios de competencia, profesionalismo, igualdad, no discriminación, equidad y transparencia, por lo cual deberán:
- **a)** Procurar la igualdad de oportunidades en el acceso y permanencia a la función pública.
- **b)** Abstenerse de contratar personal cuyos intereses particulares, laborales, profesionales, económicos o sean contrarios a los intereses que les corresponderá atender en el desempeño de sus atribuciones.
- **c)** Evitar proporcionar a terceros no autorizados información contenida en expedientes de recursos humanos.
- **d)** Abstenerse de contratar personal que no cumpla con la totalidad de requisitos legales aplicables.



- **e)** Llevar a cabo las evaluaciones en materia de recursos humanos y desempeño del personal con ecuanimidad y objetividad.
- f) Excusarse en los procesos de contratación en que exista conflicto de interés, así como abstenerse de interceder en favor de personas con las cuales tengan parentesco por afinidad o consanguinidad hasta el cuarto grado.
- **VI.** Administración de bienes muebles e inmuebles: Las personas servidoras públicas utilizarán, con el máximo aprovechamiento, los recursos materiales y financieros para desempeñar sus funciones, por lo que deberán:
- **a)** Abstenerse de solicitar o recibir cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo, a cambio de beneficiar a participantes en procedimientos de baja o enajenación de bienes.
- **b)** Tomar decisiones en los procedimientos de enajenación de bienes anteponiendo el interés público, asegurando las mejores condiciones en cuanto al valor de los mismos.
- **c)** Verificar, en la medida de sus posibilidades, la veracidad de la información proporcionada por los interesados en procedimientos de enajenación de bienes.
- **d)** Utilizar los bienes muebles e inmuebles únicamente para los fines que tienen previstos.
- **VII.** Procesos de evaluación: Las personas servidoras públicas que participen en procesos de evaluación y seguimiento dentro del Patronato, se apegarán a los principios de legalidad, profesionalismo, imparcialidad y rendición de cuentas, por lo que deberán:
- **a)** Proporcionar información contenida en sus sistemas de evaluación y seguimiento de manera veraz, completa y oportuna.
- **b)** Atender en el ámbito de su competencia y fomentar la atención por el resto de unidades administrativas, las recomendaciones formuladas por instancias de evaluación y seguimiento, ya sean internas o externas.
- **c)** Abstenerse de alterar registros de cualquier índole para simular o modificar los resultados del cumplimiento de sus metas u objetivos, así como resultados de las funciones, programas o proyectos institucionales.
- **VIII.** Control interno: Las personas servidoras públicas que participen en el control interno de la institución deben generar, obtener, utilizar y comunicar información suficiente, oportuna, confiable y de calidad, así como reportar e informar sobre irregularidades identificadas en el



desempeño de la función pública, por lo que deberán:

- **a)** Identificar de manera periódica los mapas de riesgo que permitan gestionar oportunamente las políticas o procedimientos necesarios en materia de control interno.
- **b)** Procurar la elaboración de respaldos de la información financiera presupuestaria y de operación al interior del Patronato.
- **c)** Abstenerse de comunicar información financiera, presupuestaria y de operación de manera incompleta, confusa o dispersa.
- **d)** Conservar y archivar la información documental en los términos que dispone la legislación aplicable.
- e) Acatar las medidas de control implementadas para la ejecución de procesos.
- **f)** Adoptar y proponer mejores prácticas y procesos para inhibir la comisión de actos que constituyan responsabilidades administrativas o penales.
- **IX. Del Procedimiento Administrativo**: El servidor público que en el ejercicio de su empleo, cargo, comisión o función, y participa en procedimientos administrativos debe tener una cultura de denuncia, respetando las formalidades esenciales del procedimiento y la garantía de audiencia conforme al principio de legalidad.

El servidor público deberá observar las reglas de integridad de manera enunciativa y no limitativa, bajo las conductas siguientes:

- a) Omitir notificar el inicio del procedimiento y sus consecuencias.
- **b)** Dejar de otorgar la oportunidad de ofrecer pruebas.
- c) Prescindir el desahogo de pruebas en que se finque la defensa.
- d) Excluir la oportunidad de presentar alegatos.
- **e)** Omitir señalar los medios de defensa que se pueden interponer para combatir la resolución dictada.
- **f)** Negarse a informar, declarar o testificar sobre hechos que le consten relacionados con conductas contrarias a la normatividad aplicable.
- **X. Desempeño permanente con integridad:** Las personas servidoras públicas del Patronato actuarán de manera imparcial, objetiva y libres de influencias o circunstancias que comprometan o puedan comprometer su juicio profesional e integridad, por lo no que deberán:



- **a)** Realizar cualquier tipo de discriminación tanto a otros servidores públicos como a toda persona en general.
- **b)** Retrasar de manera negligente las actividades que permitan atender de forma ágil y expedita al público en general.
- **c)** Hostigar, agredir, amedrentar, acosar, intimidar o amenazar a compañeros de trabajo o personal subordinado.
- **d)** Ocultar información y documentación, con el fin de entorpecer las solicitudes de acceso a información pública.
- **e)** Recibir, solicitar o aceptar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo en la gestión y otorgamiento de trámites y servicios.
- f) Realizar actividades particulares en horarios de trabajo que contravengan las medidas aplicables para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos. h) Intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar, de negocios, o cualquier otro en el que tenga algún conflicto de interés.
- **g)** Aceptar documentación que no reúna los requisitos fiscales para la comprobación de gastos de representación, viáticos, pasajes, alimentación, telefonía celular, entre otros.
- i) Utilizar el parque vehicular terrestre, marítimo o aéreo, de carácter oficial o arrendado para este propósito, para uso particular, personal o familiar, fuera de la normativa establecida por la Dependencia o Entidad en que labore.
- **j)** Solicitar la baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes muebles, cuando éstos sigan siendo útiles.
- **k)** Obstruir la presentación de denuncias, acusaciones o delaciones sobre el uso indebido o de derroche de recursos económicos que impidan o propicien la rendición de cuentas.
- l) Conducirse con criterios de sencillez, austeridad y uso adecuado de los bienes y medios que disponga con motivo del ejercicio del cargo público.
- **m)** Conducirse de manera ostentosa, inadecuada y desproporcionada respecto a la remuneración y apoyos que se determinen presupuestalmente para su cargo público.
- XI. Cooperación con la integridad: Las personas servidoras públicas cooperarán con el Patronato y las instancias competentes encargadas de



velar por la observancia de los principios y valores rectores de la función pública, coadyuvando en el fomento de la cultura ética, para lo cual deberán:

- **a)** Informar al superior jerárquico de las áreas sensibles, vulnerables o de riesgo frente a la corrupción.
- **b)** Proponer cambios a estructuras y procesos con el objetivo de inhibir ineficiencia, corrupción y conductas contrarias a la integridad.
- **XII. Comportamiento digno:** Las personas servidoras públicas se conducirán en forma digna manteniendo una actitud de respeto con el resto del personal evitando comportamientos, lenguaje o acciones ofensivas como el hostigamiento, el acoso sexual o la violencia laboral, por lo que deberán:
- a) Abstenerse de llevar a cabo conductas dominantes agresivas, intimidatorias u hostiles hacia una persona para que se someta a sus deseos o intereses.
- b) Evitar condicionar estímulos ascensos, promociones, contrataciones o mantener condiciones laborales a cambio de aceptar conductas de naturaleza sexual.
- c) Tratar de manera igualitaria al personal del Patronato.
- d) Respetar a las personas independientemente de su orientación sexual.
- **e)** Conducirse con un trato digno y cordial, conforme a los protocolos de actuación o atención al público, y de cooperación entre servidores públicos.
- **XIII.** Competencia profesional y formación continua: El personal del Patronato mantendrá una actitud proactiva y profesional en el cumplimiento de sus funciones, comprometiéndose a adquirir y mantener conocimientos y habilidades de manera constante, en beneficio del Patronato y del interés público. Por ello, las personas servidoras públicas deberán:
- **a)** Aplicar los más elevados estándares profesionales en la realización de sus funciones, con objeto de desempeñar sus responsabilidades como un proceso ordenado, sistemático y riguroso.
- **b)** Aceptar e informar, formal y oportunamente, a su superior jerárquico, en los casos que no cuente con la competencia profesional necesaria para llevar a cabo trabajos derivados de su cargo o comisión.
- **c)** Aumentar constantemente sus competencias profesionales, para el desarrollo de capacidades y la toma de decisiones con responsabilidad.
- d) Reconocer que la actualización constante permite aplicar



conocimientos y habilidades que redundan en un mayor beneficio social.

e) Actualizarse constantemente en materia de administración pública.

## CAPÍTULO V. MECANISMOS DE CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN

**Artículo 7.-** El Órgano Interno de Control, en coordinación con el Comité de Integridad, llevará a cabo la difusión y acciones de capacitación de este Código, con apoyo de los titulares de las Unidades Administrativas.

**Artículo 8.-** Para la difusión del contenido de este Código entre las y los servidores públicos, el Órgano Interno de Control, podrá hacer uso de cualquiera de los siguientes medios:

- a) Oficio, circular, memorándum o correo electrónico institucional;
- b) Portal de internet del Patronato; y
- c) Cualquier otro, que el Patronato considere conveniente de acuerdo a su suficiencia presupuestal.

Tratándose del personal de nuevo ingreso en la Institución, al momento de iniciar el ejercicio de su empleo, cargo, comisión o función se le entregará un ejemplar del presente Código.

**Artículo 9.** Los servidores públicos del Patronato deben conducirse de modo que promuevan el compañerismo, el apoyo profesional y la cooperación recíproca, que constituyen elementos esenciales de la profesionalización de la función pública.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** - El presente Código entrará en vigor al siguiente día de su firma.

**SEGUNDO.** - El presente Código deberá publicarse en la página oficial de este ente.

Dado en la Sala de Juntas del Patronato para Administrar el Impuesto Especial Destinado a la Universidad Auto nona de Nayarit, a los 17 días del mes de agosto del año 2022.

ATENTAMENTE, ARQ. CARLOS FRANCISCO GARCÍA JIMÉNEZ, Presidente del Patronato para Administrar el Impuesto Especial Destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit. - *Rubrica*.